



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



488

BUENOS AIRES, 24 JUN 2005

VISTO el Expediente N° S01:0154858/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponentes: "Financiación de Tabaco" y "Financiación de Situaciones de Urgencias", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO en el marco Convenio N° 5 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre el entonces señor Gobernador de la Provincia de CATAMARCA, Don Arnoldo Aníbal CASTILLO y el entonces señor Secretario de Agricultura Ganadería y Pesca, Ingeniero Agrónomo D. Felipe Carlos SOLA, y

M.E.yP. PROYECTO Nº 5516

CONSIDERANDO:

Que los productores tabacaleros de la Provincia de CATAMARCA requieren de apoyo financiero para continuar en el circuito productivo y mejorar su calidad de vida.

Que para financiar esta acción, el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA presentó el Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponentes: "Financiación de Tabaco" y "Financiación de Situaciones de Urgencias", para obtener la financiación del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

MC
 [Firma manuscrita]



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Bolognesi"



488

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en las pautas establecidas por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800, restituida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 del 5 de octubre de 2004.

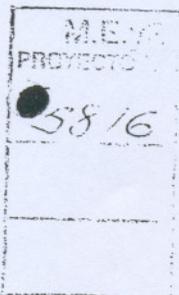
Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA, en el marco del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005, por un monto total de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MIL (\$ 718.000).

ARTICULO 2°.-El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será destinado a la financiación del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponentes: "Financiación de Tabaco" por un monto de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 698.000) y "Financiación de



MC

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



488

Situaciones de Urgencias" por un monto de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000).

ARTICULO 3°.-El monto de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 698.000) correspondiente al Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Financiación de Tabaco" mencionado en el Artículo 2° de la presente resolución se destinará a la financiación de las siguientes actividades: "Créditos de Evolución" por un monto de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 498.000) y "Créditos de Inversión" por un monto de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000).

ARTICULO 4°.-El organismo responsable será la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA de la Provincia de CATAMARCA.

ARTICULO 5°.-El organismo ejecutor será el Departamento Tabaco de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria de la Provincia de CATAMARCA.

ARTICULO 6°.-El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 7°.-La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 8°.-La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que



MC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio B. Riquelme"



488

MEY
 PRODUCCIÓN
 5816

puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - SUCURSAL Plaza de Mayo, MEYProd.- 5000/357-L.25465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 10.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten marks and signatures]

RESOLUCION N° 488

[Signature]
 Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO JAVIERES
 Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos